



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Acuerdo de Concejo N° 066-2024-MDH

Huanchaco, 26 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria N° 18-2024-MDH de fecha 25 de setiembre del 2024, Exp. Adm. N° 12410-2024-01, de fecha 18 de agosto del 2024, el Presidente de MENTORS INTERNATIONAL – PERÚ (*en adelante "La Empresa"*), solicitan firma del convenio de cooperación interinstitucional entre Mentors International y la Municipalidad Distrital de Huanchaco (*en adelante "la municipalidad"*), Informe N° 1003-2024-GDIS-MDH y el Informe Legal N° 226-2024-OAJ-MDH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo II del Título Preliminar señala que:

**"ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA**

*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.*

*La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Respecto a los Convenio-s, la mencionada normativa establece que:

**"ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

*Corresponde al concejo municipal:*

(...)

*26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.*

(...)"

Para ello, resulta necesario la aprobación mediante Acuerdo de Concejo, tomando en cuenta lo siguiente:

**"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS**

*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".*

Que, mediante Exp. Adm. N° 12410-2024-01, de fecha 18 de julio del 2024, el Presidente de MENTORS INTERNATIONAL – PERÚ solicitan firma del convenio de cooperación interinstitucional entre Mentors International y la Municipalidad Distrital de Huanchaco, con el objeto de contribuir con el desarrollo sostenible y autosuficiencia de las personas a través de programas de educación y mentoría personalizada;

Que, mediante Informe N° 1003-2024-GDIS-MDH, de fecha 21 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, sugiere dar viabilidad al convenio interinstitucional a celebrarse entre Mentors International y Municipalidad Distrital de Huanchaco, remitiendo los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal;

En el presente caso, se tiene que el objeto del convenio consiste en que:

**"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

*El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD cooperarán para proporcionar oportunidades de formación y emprendimiento a los pobladores del Distrito de*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huanchaco, a través de los programas de LA EMPRESA y las facilidades brindadas por LA MUNICIPALIDAD."

Respecto a las obligaciones, estas se encuentran detallados en la cláusula tercera y cuarta, siendo las siguientes:

"CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD  
Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- Difundir la oportunidad de estudiar en el Centro de Emprendimiento Laboral del Instituto Municipal de La Familia mediante las distintas plataformas digitales que facilite al conocimiento de la población más necesitada el Convenio suscrito con MENTORS
- Proporcionar las facilidades necesarias para la mentoría de los integrantes de sus diferentes cursos, esto incluye ambientes municipales, reuniones de convocatoria para dar conocer los beneficios que MENTORS ofrece, entre otros.
- Realizar la coordinación y logística para dictar el Curso de Negocios según los requerimientos establecido por Mentors
- Gestionar y organizar el curso de costura para un mínimo de 100 personas, haciéndose cargo de la capacitación, local municipal e instructor
- Brindar oportunidades de servicio comunitario para los jóvenes del centro de Emprendimiento Laboral.

Respecto al presente convenio, se han realizado las siguientes observaciones:

c. ASPECTOS DE FONDO:

- No se ha tenido en cuenta la base legal para el presente convenio, por lo que se recomienda considerar la siguiente:

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General
- ✓ Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS – Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444

- No se ha añadido la cláusula de libre separación y adhesión, por lo que se recomienda tenerla en cuenta de la siguiente forma:

"LAS PARTES, dejan constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 88.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que el presente convenio es libre adhesión y separación de las partes. El término del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación buscará ser solucionado por el entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención que anima a las partes a suscribir el convenio, en tal sentido las partes se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución armoniosa de cualquier controversia y/o diferencia."

- Asimismo, se recomienda agregar una cláusula: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO, donde se precise lo siguiente:

"El presente convenio podrá ser resuelto y para ello es suficiente comunicarlo por escrito, en los siguientes casos:

- ✓ Por acuerdo mutuo de las partes
- ✓ Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y objeto asumidas por las partes en el presente convenio, siempre que la causal esté comprobada
- ✓ Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de las partes continúe cumplimiento con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumpla quedará exenta de cualquier responsabilidad
- ✓ Por decisión unilateral de una de las partes sin expresión de culpa y para ello es suficiente una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de (30) días."

Por otro lado, respecto a la Vigencia del Convenio, en el Informe N° 1003-2024-GDIS-MDH, se propone una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción el mismo que podrá ser prorrogado, mediante acuerdo de las partes, previa evaluación;

Por ello, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre las partes con el objetivo de contribuir con el desarrollo sostenible y autosuficiencia de las personas a través de programas de educación y mentoría





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

personalizada, así como la cooperación para proporcionar oportunidades de formación y emprendimiento a los pobladores del Distrito de Huanchaco, a través de los programas de LA EMPRESA y las facilidades brindadas por LA MUNICIPALIDAD, asimismo contando con opinión favorable y siendo los informes técnico y legal favorables conforme a la normativa legal vigente, resulta VIABLE la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MENTORS INTERNATIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**;

Que, mediante Informe Legal N° 226-2024-OAJ-MDH, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, **CONCLUYENDO** lo siguiente:

- De conformidad, al inciso 26) del artículo 09° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a lo señalado en el presente informe, sería procedente aprobar la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MENTORS INTERNATIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**. Por lo tanto, corresponde elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y su aprobación correspondiente, autorizando al titular de la entidad la suscripción del mismo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y AUTORIZAR**, al Señor Alcalde, Prof. Efraín Edwin Bueno Alva, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, suscriba el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MENTORS INTERNATIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, se notifique el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y al representante de Mentors International, para los fines convenientes.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acuerdo de conceso en el Portal de Transparencia de la Entidad.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.c.  
Archivo/SG